

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

DocuSigned by:

DIPUTACION PERMANENTE VICE

0DF3F7F997C646D...

Ciudad de México, a 11 de septiembre de 2020

Oficio: CCMX/IL/MGMR/0063/2020

DIP JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ DÍAZ DE LEÓN
VICECOORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
P R E S E N T E

Por medio del presente escrito, y con fundamento en el artículo 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, y del numeral 50 de la las Reglas para Desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente, le solicito de la manera más atenta tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda con la finalidad de que se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de fecha **22 de septiembre** del año en curso, la siguiente:

- **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS DE LA LEY ORGÁNICA Y 57 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

La cual se adjunta, para los efectos a que haya lugar. Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2020.

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada **María Guadalupe Morales Rubio**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A numeral 1 y D inciso i) y 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II y 13 fracción VIII de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS DE LA LEY ORGÁNICA Y 57 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia por COVID-19 ha llevado a la población, a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y demás Entes Públicos de la Ciudad de México, a realizar diferentes acciones para continuar sus labores de forma segura en el marco de



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
la “nueva normalidad”, ejemplo de ello fueron las realizadas por el Congreso, las cuales se sintetizan a continuación:

- En fecha 23 de marzo del año en curso, la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos emitió el Acuerdo CCMX/I/002/2020 por el cual se implementaron una serie de medidas en el Congreso para reducir el riesgo de contagio y transmisión del COVID-19 entre su personal, disponiendo entre otros aspectos que las comisiones y comités debían sesionar de manera restringida para evitar contagios.
- En fecha 30 de marzo de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva emitió el oficio PMDIRH/CCM/088/2020 mediante el cual requirió a la Junta de Coordinación Política, los Coordinadores de los distintos Grupos Parlamentarios y todas las unidades administrativas a que en un plazo de 24 horas cerraran todos los edificios que conforman el Recinto Legislativo del Congreso hasta nuevo aviso, imposibilitando con ello el trabajo legislativo del Pleno, Comisiones, Comités y Unidades Administrativas, por lo que a partir del 31 de marzo se suspendieron términos de manera indefinida.
- El día 15 de mayo de 2020, la Presidencia de la Mesa Directiva informó mediante un comunicado que las actividades del Congreso se retomarían a partir del día 18 de mayo de 2020, en todas sus modalidades, incluyendo las relativas a Comisiones y Comités.
- Considerando que el retorno de las labores legislativas debían realizarse vía remota con la intención de no propagar aún más el virus, el Congreso sesionó de manera presencial en fecha 19 de mayo del año en curso, aprobando el Dictamen, cuyo decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 347 Bis de fecha 20 de mayo del 2020, vigésima primera época,



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria” por el cual se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 4; y el artículo 5 bis a la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, y se adiciona la fracción XLV Bis al artículo 2; y se reforman y adicionan los artículos 56, 57, 57 Bis, 57 ter y 329, así como las denominaciones del Título Cuarto y su respectivo Capítulo I y Sección Sexta, todos del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Con dichas reformas se facultó al Congreso de la Ciudad de México a realizar sesiones vía remota en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, no obstante de ello se exceptuaron aquellos temas relacionados con reformas a la Constitución Local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.

Es de resaltar que para el caso de las sesiones vía remota el orden del día debe ser propuesto por las dos terceras partes de los integrantes de la Conferencia.

Asimismo, se contempló en el Reglamento del Congreso que la Junta de Coordinación Política establecerá, mediante Acuerdo tomado por el voto de dos terceras partes, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO



I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
discusión parlamentaria.

Aspectos que llama la atención por dos razones principales, a saber:

1. El orden del día de las sesiones presenciales no está condicionado de conformidad con los ordenamientos legales internos, a la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Conferencia, lo que nos lleva a cuestionar ¿Por qué en el caso de las sesiones vía remota si es necesario que se cumpla esta condicionante? ¿A caso no realizamos las mismas actividades legislativas vía remota que presencial?

Al respecto, se resalta que durante el segundo receso correspondiente al segundo año legislativo, la Comisión Permanente se enfrentó con la problemática de que no podía aprobar un período extraordinario por no contar con un orden del día, en virtud de que no se contaba con el voto condicionado de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Coordinación Política, afectando con ello el trabajo legislativo del Congreso.

Por lo tanto, lejos de ser una herramienta que permitiera la eficacia y eficiencia del trabajo del Congreso, resultó ser un impedimento, entorpeciendo así sus funciones.

2. Respecto de la condicionante referente al voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Coordinación Política para emitir las reglas para las sesiones vía remota, se menciona que ésta disposición es contraria a la establecida en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en virtud de que dicho artículo establece que **la Junta adoptará sus decisiones por el voto**



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
ponderado de sus integrantes, conforme al número de Diputados con que cuente cada uno de sus respectivos grupos en relación del total del Congreso.

Entiéndase con ello que será la totalidad de sus decisiones las que se tomen por voto ponderado conforme el número de integrantes que tenga cada Grupo o Asociación Parlamentaria.

En ese orden de ideas, no se entiende el porqué de dicha excepción para el caso de las sesiones vía remota, razón por la que resulta conveniente realizar las reformas necesarias en la Ley y el Reglamento del Congreso, a efecto de que no existan este tipo de incongruencias entre sí.

En mérito de lo anterior, son de atenderse los siguientes:

ARGUMENTOS

PRIMERO. Con la intención de no propagar aún más el COVID-19, y considerando que de acuerdo con el semáforo epidemiológico, la Ciudad de México aún se encuentra en semáforo naranja, el cual implica retomar algunas actividades con un cierto grado de medidas sanitarias a efecto de no exponer a la población, el Congreso de la Ciudad de México se encuentra sesionando vía remota de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Congreso, el Reglamento del Congreso y las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente.



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

SEGUNDO. Para el caso de la presente iniciativa llama mi atención que las reformas que facultaron al Congreso de la Ciudad de México a realizar dichas sesiones vía remota establecieron dos aspectos que, lejos de contribuir al eficaz y eficiente trabajo legislativo, sólo lo entorpecen.

El primero de ellos es la condicionante de aprobar mediante el voto de las dos terceras partes de la Conferencia el orden del día de las sesiones vía remota, sin embargo, resulta importante mencionar que de conformidad con los artículos 4 fracción XXXIII de la Ley Orgánica y 2 fracción XXXIII del Reglamento, ambos del Congreso de la Ciudad de México, definen al Orden del día como el listado de asuntos que formula la Mesa Directiva o la Junta Directiva para ser tratados en una sesión o reunión, ello sin condicionar la forma en la que habrá de ser votada, así como tampoco la modalidad de la sesión ya sea presencial o remota.

Por lo que es necesario observar el procedimiento y aprobación del orden del día en Pleno, el cual se explica a continuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción XI de la Ley Orgánica del Congreso, la Presidencia de la Mesa Directiva es la encargada de formular y hacer cumplir el orden del día en las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Por su parte, y de conformidad con los artículos 32 fracción XVI y 53 fracción I del mismo ordenamiento legal, se establece que será la Conferencia (integrada por la Presidencia de la Mesa Directiva y la Junta de Coordinación Política), la encargada de integrar el orden del día de cada sesión.



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Si bien es cierto que le corresponde a la Conferencia formular y aprobar el orden del día de las sesiones, también lo es que en ningún momento se establece que, para el caso de las sesiones de manera presencial, los órdenes del día deban ser aprobados por las dos terceras partes de la Conferencia, por lo que no se justifica que para el caso de las sesiones vía remota deban ser condicionadas de esa manera.

TERCERO. Por su parte, el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 48 penúltimo párrafo, que **las sesiones ordinarias y extraordinarias se registrarán por el orden del día que al efecto prepare la Junta y la Mesa Directiva en los términos del presente reglamento,** mientras que el artículo 76 del mismo ordenamiento legal establece que la Mesa Directiva y la Junta integrarán el proyecto del orden del día de las sesiones que dará a conocer al Pleno con las propuestas que reciba oportunamente.

Con ello se corrobora que en ningún momento se condiciona una votación por las dos terceras partes de la Conferencia para la aprobación del orden del día respecto de las sesiones de manera presencial, sin embargo, si lo hacen para las sesiones vía remota, lo cual no resulta racional si consideramos que el trabajo legislativo es el mismo en una modalidad u otra, y que en cambio sí ha entorpecido el trabajo del Congreso, toda vez que durante el segundo receso correspondiente al segundo año legislativo, no se pudieron aprobar, en diversas ocasiones, periodos extraordinarios por no contar con orden del día en virtud de que no se llegaba a la votación diferenciada.

En razón de lo anterior, y toda vez que no existe razón o argumento alguno que justifique la votación diferenciada entre una sesión vía presencial y otra



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
vía remota para la aprobación del orden del día, se propone en la presente iniciativa que dichos órdenes del día sean aprobados por la Conferencia a través del voto ponderado de sus integrantes, conforme al número de Diputados con que cuente cada uno de sus respectivos grupos o asociaciones parlamentarias en relación del total del Congreso.

Ello de forma homologa a como se encuentra establecido para que la Junta de Coordinación Política adopte sus decisiones, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, precepto legal que se transcribe para pronta referencia:

Artículo 50. *La Presidencia de la Junta será ejercida en forma alternada en cada año legislativo por los Coordinadores de los tres Grupos Parlamentarios que cuenten con mayoría de Diputadas y Diputados, y ningún Grupo Parlamentario, Coalición o Asociación podrá repetir en la Presidencia.*

La Junta adoptará sus decisiones por el voto ponderado de sus integrantes, conforme al número de Diputados con que cuente cada uno de sus respectivos grupos en relación del total del Congreso.

El énfasis es propio.

Resulta necesario resaltar que dicho mandato legal es contradictorio con lo establecido en el artículo 57 párrafo segundo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, el cual establece lo siguiente:

Artículo 57. *Las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse*



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
mediante sesión vía remota, salvo aquellas que materialmente no sea posible o que por su naturaleza no puedan ser ejercidas.

*Atendiendo a las circunstancias y de los recursos disponibles, **la Junta establecerá mediante Acuerdo, tomado por el voto de dos terceras partes, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.***

El énfasis es propio.

Ello es así porque el artículo 50 de la Ley Orgánica del Congreso establece que la Junta habrá de tomar sus decisiones (es decir todas y no algunas) por el voto ponderado de sus integrantes; mientras que el artículo 57 del Reglamento del Congreso establece que la Junta habrá de emitir el acuerdo que habrá de regular las sesiones vía remota por las dos terceras partes de sus integrantes, situación que sin duda alguna crea confusión. Y toda vez que jerárquicamente la Ley Orgánica está por encima del Reglamento, la presente iniciativa también propone reformar el artículo 57 del Reglamento del Congreso para que este en congruencia con la Ley Orgánica, de tal manera que se mantenga en todo momento que **todas las decisiones de la Junta sean a través de voto ponderado**, y de esta manera se armonicen los ordenamientos legales que regulan nuestra vida interior respecto del tema que nos ocupa.

CUARTO. Que en el mismo sentido, las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente establecen en su artículo 1 lo siguiente:



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

A. DISPOSICIONES GENERALES

1. *Las presentes reglas tienen por objeto normar la actividad parlamentaria en el Congreso de la Ciudad de México relativa a las sesiones vía remota contempladas en los artículos 4º fracción XLV bis y 5º bis de la Ley Orgánica y 2º fracción XLV bis, 56, 57, 57 bis y 57 ter del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México y son complementarias de lo dispuesto en los mismos.*

Lo no previsto por las presentes Reglas se ajustará a las disposiciones aplicables de la Ley, el Reglamento, así como a las complementarias aprobadas por las dos terceras partes de la Junta de Coordinación Política.

El énfasis es propio.

En ese sentido y considerando que dichas reglas también son incongruentes con lo establecido en la Ley y el Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México, respecto de la forma en la que habrá de tomar sus decisiones la Junta, es conveniente y necesario que una vez aprobadas las reformas a los ordenamientos legales citados, esta última deba hacer las modificaciones correspondientes a las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de éste H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 5 BIS DE LA LEY ORGÁNICA Y 57 DEL REGLAMENTO, AMBOS DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar como sigue:



DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

I LEGISLATURA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 5 Bis. En casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

Para los efectos de la Sesión vía remota del Pleno quedan exceptuados los temas relacionados con reformas a la Constitución Local, las reformas correspondientes a las leyes de carácter constitucional y los nombramientos de las personas servidoras públicas correspondientes a los poderes Ejecutivo y Judicial, así como a los correspondientes a los organismos que la Constitución Local les otorga autonomía.

El orden del día correspondiente a la Sesión vía remota del Pleno **será aprobado por el voto ponderado de los integrantes de la Conferencia, conforme al número de Diputadas y Diputados con que cuente cada uno de sus respectivos Grupos o Asociaciones Parlamentarias con relación al total de los integrantes del Congreso.**

Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 57. Las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse mediante sesión



I LEGISLATURA

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
vía remota, salvo aquellas que materialmente no sea posible o que por su naturaleza no puedan ser ejercidas.

Atendiendo a las circunstancias y de los recursos disponibles, la Junta establecerá mediante Acuerdo, las reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso de las Unidades Administrativas, garantizando las formalidades esenciales del procedimiento legislativo y la equidad en la discusión parlamentaria.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Aprobado el presente Decreto, la Junta realizará a la brevedad los ajustes correspondientes al Acuerdo por el que se establecen las Reglas para desarrollar las sesiones vía remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, de manera tal que se garantice el voto ponderado en las decisiones de la Junta así como en la aprobación del orden del día por la Conferencia, para las sesiones en su modalidad vía remota.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:

María Guadalupe Morales Rubio

0873743A247C448...

DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO